

RESOLUCIÓN NÚMERO 3659 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020180193300, en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que*

RESOLUCIÓN NÚMERO 3659 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No.

25000234200020180193300, en contra del IDU”

regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

Expediente No.	25000234200020180193300
Proceso:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Oscar Fabio Ojeda Gómez
Juez de conocimiento en primera instancia:	Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección “B”
Fecha de sentencia de primera instancia:	15 septiembre de 2021
Juez de Conocimiento de segunda instancia:	Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda- Subsección B
Fecha de sentencia de segunda instancia:	04 de agosto de 2022
Fecha de ejecutoria:	25 de enero de 2023

Que para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 4 de agosto de 2022, proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, **el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-** expidió la Resolución Número 1776 de 2023 del 31 de marzo de 2023, en la cual resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. Pagos correspondientes al beneficiario de la sentencia: Reconocer y ordenar pagar al señor OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80071775 de Bogotá, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$82.168.320),**

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 3659 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020180193300, en contra del IDU” correspondientes a la condena impuesta dentro del proceso de radicación 25000234200020180193300.

*Parágrafo: De la suma de dinero reconocida al beneficiario, deberá efectuarse la correspondiente deducción por concepto de retención en la fuente lo cual equivale a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.804.314)**. Así las cosas, al beneficiario de la sentencia le deberá ser girada la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS (\$79.364.006)**”.*

Que lo dispuesto por la Resolución Número 1776 de fecha 31 de marzo de 2023 se materializó con la expedición de la Orden de Pago No. 1412 del 12 de mayo de 2023, realizándose los siguientes giros:

- Orden de Pago 1412 del 12 de mayo de 2023- Valor \$82.168320 Girado a nombre de OSCAR FABIO OJEDA GÓMEZ cédula de ciudadanía No. 80.071.775 BANCO AV. VILLAS

Que de conformidad con el Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, párrafo 3 y 5:

“Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

(...)

Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud”.

Que a fin de dar cumplimiento a la norma antes transcrita, la Dirección Técnica Gestión Judicial mediante Memorando 20234250178763 de fecha 30 de mayo de 2023 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la

3

RESOLUCIÓN NÚMERO 3659 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020180193300, en contra del IDU”

liquidación de intereses desde el día 25 de enero de 2023 (fecha de ejecutoria de la sentencia), hasta el día 12 de mayo de 2022 (fecha de la Orden de Pago pago); es así, como mediante Memorando 20235560180243 del 31 de mayo de 2023, se allega respuesta señalando que el cálculo arroja el siguiente resultado:

“De acuerdo con los datos registrados en el formato de solicitud de liquidación de intereses e indexación anexo al memorando No. 20234250178763, me permito informar el resultado de la liquidación de intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF según numeral 4 del artículo 195 del CPACA: Con un capital inicial por valor de \$82.168.320 y un período desde el día 25/01/2023 hasta el 12/05/2023, el total de intereses asciende a \$3.062.871”.

Que mediante Oficio radicado Orfeo 20235260350892 del 3 de marzo de 2023, el doctor DANIEL ANDRES MORA CASTRO, en su calidad de Apoderado de OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, radica solicitud de pago y allega documentos entre ellos Certificación del Banco Av. Villas, donde se lee: “El Banco AV Villas certifica que: **Oscar Fabio Ojeda Gómez** identificado con el documento No. 80071775, tiene en la oficina AVENIDA 19 (008) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 053868696 desde el 27 de junio de 2019”.

Que, por lo anterior se hace necesario proceder a reconocer y ordenar el pago de los intereses moratorios de la suma a la que fue condenada la Entidad desde el 25 de enero de 2023 (Fecha de Ejecutoria de la Sentencia) hasta el 12 de mayo de 2022 (Fecha del pago), los cuales ascienden a la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.062.871).**

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y Orden de Pago. Reconocer y ordenar pagar al señor **OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.071.775 de Bogotá, la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/E**



RESOLUCIÓN NÚMERO 3659 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020180193300, en contra del IDU”

(\$3.062.871), correspondientes a intereses moratorios de la condena dentro del proceso de radicación 25000234200020180193300.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. De conformidad con el Oficio radicado Orfeo 20235260350892 del 3 de marzo de 2023 páguese la suma reconocida en el Banco AV Villas a favor del beneficiario Oscar Fabio Ojeda Gómez identificado con el documento No. 80071775, Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 053868696.

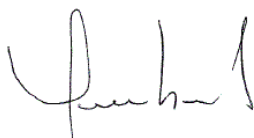
ARTÍCULO TERCERO. Rubro presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3775 del 27 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la secretaría técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 28 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA

Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 31-07-2023 09:07:41 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



RESOLUCIÓN NÚMERO 3659 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago de intereses a favor del demandante OSCAR FABIO OJEDA GOMEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 25000234200020180193300, en contra del IDU”

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Adriana Pinzón Hernández – Abogada Dirección Técnica de Gestión Judicial



Revisó: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada Dirección Técnica de Gestión Judicial



Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ



Visto bueno: Anastasia Juliao Nacith - Abogada Subdirección General Jurídica

